

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2024, aprobó inicialmente la modificación del Ordenanza Municipal de Circulación (publicada en el B.O.P. nº 101, de fecha 24/08/2009).

El citado acuerdo de aprobación inicial fue sometido a información pública durante treinta días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 20, de fecha 30 de enero 2025, sin que se hayan presentado alegaciones y/o reclamaciones contra el mismo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

A continuación se procede a la publicación de la modificación de los artículos 141.1 y 142 de la Ordenanza Municipal de Circulación, introducida por el citado acuerdo del Pleno de la Corporación:

Artículo 141.1

Redacción anterior:

1.- Las infracciones tipificadas que pudieran cometerse contra lo dispuesto en la presente Ordenanza serán clasificadas en leves (hasta 90 Euros), graves (de 91 Euros a 300 Euros) y muy graves (de 301 en adelante).

Redacción tras la modificación efectuada:

1.- Las infracciones tipificadas que pudieran cometerse contra lo dispuesto en la presente Ordenanza serán clasificadas en leves (sancionadas con multa de hasta 100 euros), graves (sancionadas con multa de 200 euros) y muy graves (sancionadas con multa de 500 euros).

Artículo 142.

Redacción anterior:

Se establece una reducción del 30 por 100 sobre la cuantía de la sanción que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia por el Instructor del expediente, cuando su importe se haga efectivo antes de que se dicte resolución.

En el supuesto de que la normativa general aumentase dicho porcentaje de reducción, el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan adoptará las medidas precisas para la aplicación de dicho porcentaje.

Redacción tras la modificación efectuada:

Se establece una reducción del 50 por 100 sobre la cuantía de la sanción que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia por el Instructor del expediente, cuando su importe se haga efectivo antes de que se dicte resolución.

En el supuesto de que la normativa general aumentase dicho porcentaje de reducción, el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan adoptará las medidas precisas para la aplicación de dicho porcentaje.

Contra el acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión de fecha 20 de diciembre 2024 aprobando la modificación de la Ordenanza Municipal de Circulación del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcázar de San Juan, 18 de marzo de 2025.- La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 947

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>